

Peratou

48
Exped. n.º 3276



26

124
78
202

Provincia de Yora

78
54
70
202

Municipio de Propin

Partido: 1272 del Int.º

Presente para el Pl. de Decretos de 1866.

Exped. de cubata de un terreno de pasto titulado
la Sierra de los en terreno de Peratou procedente
de sus Propios

Pl. de 1.º Int.º

Señor Abad y Obispo

145

44

1848

1849

1850

1851

1852

1853

1854

1855

1856

1857

1858

1859

1860

1861

1862

1863

1864

1865

1866

1867

1868

1869

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

Propios

Expediente de venta n.º 3276.

Don Mariano Benito Adame & C.

Certifico; que en referencia a' la Intendencia y disposiciones
oficiales que obran en esta oficina y que los señores
de Donacion se halla por el estado la finca siguiente

Finca de Beraton Partido de Apaya

N.º 1272 del Libro = Un terreno de pasto titulado La
Sena sito en término del pueblo de Beraton, tiene de
Cebada 198, fanegas de Mero Real, ó sean 127 hect. 50 a. l.
y 34 cm. el terreno es de 2.ª calidad y linda al Nte
con el monte de este pueblo y Cuartel llamado Valle
Jolquero, al Este con Sierra que Cultiva Gaudioso Ser-
rano, al Norte con el paraje de ganados y Merced de
Mariano Benito de este pueblo y por Sur con la Sierra
de Alblado, propia de Don Esteban Sigler, ha sido
tenido por los señores para su venta en 426 can-
das =

El valor en justo asimismo a' 200 pesos en que
ha sido adjudicada por la Junta Gubernamental

No suelta que este ingito a' cargo de quien
esta para devolvase a' partes = pertenencia a' los
señores de Beraton y por aqui se por el estado n.º
orden de la ley de Desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855
cuya copia puede considerarse en presente

Aunque en edición ha usado el caso de la
razón. Así aparece de los documentos de esta
copia que solo muestran lo dicho expresando
lo que supuso a las faltas que se notaron
puedan corregirse y para que se vea un
hinc en el Registro de la Propiedad del Part.
de Segovia la posesión de una finca en favor
del estado con sujeción al Real Decreto de 11
de Diciembre de 1801 en virtud por duplicado
la presenté en Yara el 27 de
Julio de 1882

Ab

Manuscripto

Manuscripto 8, 340

Propios

Pueblo de Venator

- D. Linaco Ayala Pinto tasador, de Vicinos racionales del Partido de Ayuda, nombrado por el Señor Gobernador de la Provincia,
D. Jose Marin Pinto nombrado por el Señor Alcalde de este Pueblo

Certificamos: Que hemos medido y recorrido con la mayor escrupulosidad. Un terreno de pasto, titulado La Sierra sito en jurisdiccion de este Pueblo, tiene de Cavida cuarenta y ocho fanegas de mares Real, ó sean cientos veinte y siete Hectareas, cincuenta areas y treinta y cuatro Centareas, su terreno es de buena calidad, y parte de él escabroso y de mediano aprovechamiento, linda al E. con el monte de este Pueblo y Cuartel llamado Valle-jolguero, al O. con tierra que cultiva Gaudioso Soriano, al N. con el Paso de ganados y huerdas de varios Vecinos de este Pueblo y por S. con la Dehesa de Tablado, propio de D. Antonio Sigled, en el trayecto de este terreno hay algunas huerdas que respetara el comprado, pues no se hallan comprendidas en su venta ni tasacion,

Segun manifestacion pertenece el referido terreno de Pastos a los Propios de este Pueblo y sus productos son a favor de los mismos; y no se tiene conocimiento se halla gravado con carga alguna:

Hechos cargo del referido terreno de pastos de clase y demas circunstancias lo hemos tasado en Venta anual en la cantidad de diez y siete Escudos; y para su venta en la de cuatrocientos veinte y seis Escudos.

y
Para que asi conste expedimos la presente

con el V^o B^o del Señor Alcalde en esta Pueblo de N^{ra}
patron a diez y siete de Octubre de mil ochocientos
setenta y seis.

Ciriaco Reyes

José Manuel

N^o 130

Atentamente por no saber el Alcalde



Antonio Cisneros

Propios de Boratón

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

D. Mariano Ordoñez, Jefe 1.º Interventor

DE LA ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CERTIFICO; que en el inventario de fincas *rusticas de propios* y al núm.º *1.272*, aparece *enterrado de pinto, titulado* *su firma* radicante en término de *Boratón* partido de *Agreda* que con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, se capitaliza como sigue:

Renta <i>gr. 17</i> por 100 por ser finca <i>rustica</i> asciende á.	425,00
Baja del 10 por 100 de administracion y reparos.	42,500
Líquido.	<u>382,500</u>

Cabida
198 fan. dec
en 0.º
Equivalencia
124 hectareas
50 areas y
24 cent.

Esta finca *no suelta que tenga carga alguna*

Y para que la Comision principal de Ventas pueda proceder al anuncio del remate de dicha finca, espido la presente en Soria á *29* de *Noviembre* de 1866.



V.º B.º

Herren

Mariano Ordoñez

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO



29 Nov 1866

DE LA ADMINISTRACION DE HACIENDA Y FINCAS

Se da a esta finca menor cantidad
usual para su venta el día 30 de
enero proximo

Morales

Se da a esta finca menor cantidad usual para su venta el día 30 de enero proximo

Esta finca se vende en pública subasta el día 30 de enero proximo a las 10 de la mañana en el local de la Subasta de la Hacienda y Fincas del Estado de México. Bases de venta: Baza del 10 por 100 de administración y gastos. Baza del 100 por 100 por las fincas.

El día 30 de enero proximo

Esta finca

Y para que la Comisión principal de Ventas pueda proceder a la venta de esta finca, espido la presente en la ciudad de México a los 29 de Noviembre de 1866.



V. B.

[Faint handwritten signature and text]

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 31 de Diciembre de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas de Agreda y Almazán, por radicar las fincas en estos dos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

=

PARTIDO DE AGREDA.

=

Rústicas. = Menor cuantía.

Propios de Beraton.

Número 1.273 del inventario. = Un terreno de pasto, titulado el Berezal y la Loma, sito en término de Beraton, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno escabroso, de tercera calidad. Linda, Este término Añon, provincia de Zaragoza, Oeste dehesa boyal y labores de particulares, Norte quinto de Valdepililla, propio de villa y Tierra de Agreda, y Sur barranco de la fuente del Buitre: su cabida es de 482 fanegas de marco Real, equivalentes á 310 hectáreas, 38 áreas y 72 centiáreas. Se ha fijado en Beraton anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 18 escudos, graduada por los peritos, en 405, y tasado por los mismos en venta en 451 escudos, igual á 4.510 rs., tipo para la subasta.

Número 1.272 del inventario. = Un terreno de pasto, titulado la Sierra, sito en término de Beraton, procedente de sus Propios,

al que no se conoce renta en el inventario: su terreno en parte pedregoso, de tercera calidad. Linda, Este monte de este pueblo y cuartel llamado Valle-jolguero, Oeste tierra que cultiva Gaudioso Serrano, Norte paso de ganados y heredades de varios vecinos de este pueblo, y Sur la dehesa de Tablado: su cabida es la de 198 fanegas de marco Real, equivalentes á 127 hectáreas, 50 áreas y 34 centiáreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; también respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Beraton anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 17 escudos, graduada por los peritos, en 382 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 426 escudos, igual á 4.260 rs., tipo para la subasta.

Número 1.271 del inventario. = Un terreno de pasto, titulado Atalaya y Hoyuelos, sito en término de Beraton, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno se halla poblado de sabios ratizos, de tercera calidad. Linda, Este aguas vertientes, ó sea la línea divisoria de esta provincia y la de Zaragoza, en término de Añon, Oeste heredad de Manuel Marquina, Sur monte de este pueblo, nominado del Valle y Cuartel del Rebollar, y Norte dehesa boyal del mismo. Por este terreno cruza una cañada Real que conduce de Arabiana á terminar en el mojon de Purujosa, provincia de Zaragoza: su cabida es la de 156 fanegas de marco Real, equivalentes á 100 hectáreas, 45 áreas y 72 centiáreas. Se ha fijado en Beraton anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 22 escudos, graduada por

los peritos; en 495, y tasado por los mismos en venta en 560 escudos, igual á 5.600 rs., tipo para la subasta.

Propios de Agreda.

Número 1.279 del inventario.—Un terreno de pasto, denominado Campestros y Cerro de San Blas, sito en término de la villa de Agreda, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Este collado de Valdejudios y tierras de particulares, Oeste labor de Márcos Conejares, Norte tierras de particulares y camino que va á la venta de Campestros y la de Piedras Blancas, y Sur cañada, tierras de particulares y corral de Capellanes de Muro: su cabida es la de 196 fanegas de marco Real, equivalentes á 126 hectáreas, 21 áreas y 55 centiáreas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 17 escudos, graduada por los peritos, en 382 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 435 escudos, igual á 4.350 rs., tipo para la subasta.

Número 1.280 del inventario.—Un terreno de pasto y monte romeral, denominado los Valles, sito en término de la villa de Agreda, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno bastante escabroso, de tercera calidad. Linda, Este muga de Aragón, término de los Fayos, Oeste Peña de la Aguila, la de Valdenovillos y barranco de Jordanillas, Norte labores que en el río de la casa pertenecieron á la Mitra de Tarazona, y Sur senda que sube de los Fayos al corral de Sebastian: su cabida es la de 460 fanegas de marco Real, equivalentes á 296 hectáreas, 22 áreas y 2 centiáreas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 22 escudos, graduada por los peritos, en 495, y tasado por los mismos en venta en 582 escudos, igual á 5.820 rs., tipo para la subasta.

BIENES DEL CLERO.

Diócesis de Tarazona.

Cabildo Eclesiástico de Agreda.

Número 1,717 del inventario.—Una heredad, sita en término de la villa de Agreda y término de Mazanas, procedente del Cabildo Eclesiástico de la misma, que lleva en renta Víctor Ruiz, por la anual de 3 escudos: su terreno de segunda y tercera calidad de regadío y secano. Linda, Este acequia del riego, Oeste tierra que cultiva Leandro Calvo, Norte tierra de la Capellanía de Arellano, y Sur Julian Calonge, vecino de Olvega: su cabida es la de 10 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 56 áreas y 34 centiáreas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 67 escudos 500 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 76 escudos, igual á 760 rs., tipo para la subasta.

BIENES DE PROPIOS.

Partido de Almazán.

Propios de Villalba.

Número 1.260 del inventario.—Un pedazo de tierra blanca de secano, sita en término de Villalba, titulada Guadaña, procedente de los Propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Este tierra de Martin Peña, vecino de Coscurita, Oeste Cipriano Sanz, Sur suertes que cultivan los vecinos de Coscurita; y Norte barranco de

Guadaña: su cabida es la de 12 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 8 hectáreas, 4 áreas y 94 centiáreas: su terreno de segunda y tercera calidad. Se ha fijado en Villalba anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 900 escudos, y capitalizada por la renta anual de 54 escudos, graduada por los mismos en 1.215 escudos, igual á 12.150 reales, tipo para la subasta.

Número 1.261 del inventario.—Cinco pedazos de tierra yerma, sitios en término del despoblado de Algarabel, procedentes de los Propios de Villalba, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 39 fanegas y 3 celemines de marco Real, equivalentes á 25 hectareas, 27 áreas y 52 centiareas, El comprador de esta finca no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, porque no se han incluido en la medida ni tasacion. Se ha fijado en Villalba anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 3 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos, en 76 escudos 500 milésimas, y tasados por los mismos en venta en 85 escudos, igual á 850 rs., tipo para la subasta.

Número 1,262 del inventario.—Siete pedazos de tierra yerma destinados á pastos, sitios en el despoblado de Algarabel, procedente de los Propios de Villalba, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 64 fanegas y 4 celemines de marco Real, equivalentes á 41 hectáreas, 42 áreas y 78 centiáreas. El comprador de estos terrenos respetará las propiedades particulares enclavadas dentro de los mismos. Se ha fijado en Villalba anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 7 escudos, graduada por los peritos, en 157 escudos 500 milésimas, y tasados por

los mismos en venta en 175 escudos, igual á 1.750 rs., tipo para la subasta.

Propios de la Seca.

Número 1.263 del inventario.—Seis pedazos de terreno destinados á pastos, sitios en término de la Seca, procedentes de sus Propios, á los que no se conoce renta en el inventario; denominados Vega Fría, Cuesta-Gorda, Valcasajosa, Jaraices, los Morrones y otros, de tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 162 fanegas de marco Real, equivalentes á 104 hectareas, 30 áreas y 9 centiáreas. El comprador respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, y tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Seca (La) anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 17 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos, en 387 escudos, y tasados por los mismos en venta en 430 escudos, igual á 4.300 rs., tipo para la subasta.

Propios de Ventosa de Fuentepinilla.

Número 1.264 del inventario.—Once pedazos de terreno de pastos, denominados Alto del Sestil, Colada de las Peñas y otros, sitios en término de Ventosa de Fuentepinilla, procedentes de sus Propios, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y que espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 66 fanegas y un celemin de marco Real, equivalentes á 42 hectareas, 55 áreas y 47 centiáreas. El comprador de estos terrenos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos; tambien respetará las servidumbres que tengan. Se ha fijado en Ventosa de Fuentepinilla anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 7 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos, en 177 escudos 750 milésimas, y tasados por los mismos en venta en 198 escudos, igual á 1.980 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó dilerida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 28 de Noviembre de 1866. - El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.

Antes de admitir la subasta por causa de este expediente y el anuncio de la finca

que sea de un bastante vecindad al Alcalde de Huesca
para que se fije en el sitio de los mismos
terrenos y asimismo el recibo de haberos hecho y por
la a la subasta de un terreno de pasto titular
la Huesca en terreno y por el de Huesca; en
el día y hora designados con Citación del
Pon. Judicial y posesionado de ventas; Purgados
de persona instancia de Huesca a' el día de
Diciembre de mil ochocientos veinte y seis de quoy se

Salvador del. P. de Huesca

Apud

[Signature]

[Signature]
Pedro Alvarado y Cordero

Citacion suscrita yo el dicho citador en forma con el auto que
asiste a' no fues que el mismo apud el Pon
Judicial de esta Capital en un persona lo fues
de quoy se

Antonio Hernandez
[Signature]

[Signature]
Pedro Alvarado y Cordero

El día de Huesca se libró al Alcalde de Huesca el anuncio de la pública

que sea de unanimitad legem e promissis
el certior ante day, te

Alced y Cayo



Nota de las pajas recibidas en una visita tres mil

Por el Agapito Soria	500 - 0
" " Ulpiano Mejias	530 - 0
" " Agapito Soria	560 - 0
" " Ulpiano Mejias Menor de Soria	<u>561 - 0</u>

Soria 3 de Diciembre de 1866

Pedro Abad y Crespo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Diligencia de traslado de la Ciudad de Yaca a' Hereta y uno de Diciembre

de mil ochocientos veinte y seis, siendo la obra
marcada se Constituyó G. G. en las Yaldas consue-
tadas destinadas al efecto con un asistente
y la de Provisionado de ventas en objeto
de presiderse a la subasta de un terreno
de pasto situado en la Yalsa en término y pro-
pio de Betaton cuyos linderos y demás cir-
cunstancias se expresan detalladamente a
el Ploteo que acompaña este expediente siendo
esta finca la señalada con el número mil,
doscientos veinte y dos del Ayuntamiento que tiene
de Pabida ciento noventa y ocho fanegas de mar-
ca Real equivalentes a ciento veintisiete hectáreas
cinuenta áreas y treinta y cuatro Centiares
que ha sido graduado en trescientos ochenta y dos
cientos quinientas mínimas y tasado en cua-
trocientos veintisiete reales tipo para la subasta
y anunciada por el oír público de ferentes
mas se presentaron varios licitadores y

Después de haber leído las pajas que se ven
toda en favor de Sr. Mariano Viquez vecino
de esta Ciudad en la cantidad de quinientos Almo-
da y un escudo garantizando en persona Faustino
Gimenez y Sr. Juan Bautista sus esposos.
Con lo cual se dio por terminada esta acta que
firma P. M. A. con todos los convenientes de que
yo el Secretario doy fe =

Antonio G. P. M. A.

Mariano Viquez
Sr. Mariano
Sr. Juan Bautista
Sr. Faustino Gimenez
Sr. Juan Bautista

Delib. y Seguidamente se remitió a la superioridad el estado
que demuestra el resultado de la anterior subasta
doy fe =

Alcalde y Regidor

Auto. Permittase este expediente en el oportuno testimonio al
Gov. Gobernador de la provincia por Conducto de la
Comision principal de Ventas, Juzgado de primer
instancia de Yusa a treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos veinte y seis de que hoy fe-

P. M. de Yusa

[Signature]

[Signature]
Pedro Abad y Cerezo

Diligencia con la propia fecha en custodia de este expediente al
Comisionado de Ventas de esta Provincia hoy fe-

[Signature]
Abad y Cerezo



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name in cursive script.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name in cursive script.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Provincia de Jujuy

de la Corporacion civil

Número 1272 del rubro

Plata del 31 de Diciembre de 1866

Rematante
Anacleto Vinas
de Avellaneda en
9000

El predio de Subasta de un
terreno de pasto, titulado la Sierra
sito en termino de Beraton precedente
de su propio capitalizado en tres
cientos ochenta y dos cuerdos quinientas
mil quinientas y noventa y cuatro mil
ochocientos treinta y seis tipo de la
Subasta

W. J. J. J.
de la Junta

El Escribano
Bueno



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 31 de Diciembre de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas de Agreda y Almazán, por radicar las fincas en estos dos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE AGREDA.

Rústicas. = Menor cuantía.

Propios de Beraton.

Número 1.273 del inventario. = Un terreno de pasto, titulado el Berezal y la Loma, sito en término de Beraton, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno escabroso, de tercera calidad. Linda, Este término Añon, provincia de Zaragoza, Oeste dehesa boyal y labores de particulares, Norte quinto de Valdepililla, propio de villa y Tierra de Agreda, y Sur barranco de la fuente del Buitre: su cabida es de 482 fanegas de marco Real, equivalentes á 310 hectáreas, 38 áreas y 72 centiáreas. Se ha fijado en Beraton anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 18 escudos, graduada por los peritos, en 405, y tasado por los mismos en venta en 451 escudos, igual á 4.510 rs., tipo para la subasta.

Número 1.272 del inventario. = Un terreno de pasto, titulado la Sierra, sito en término de Beraton, procedente de sus Propios,

al que no se conoce renta en el inventario: su terreno en parte pedregoso, de tercera calidad. Linda, Este monte de este pueblo y cuartel llamado Valle-jolguero, Oeste tierra que cultiva Gaudioso Serrano, Norte paso de ganados y heredades de varios vecinos de este pueblo, y Sur la dehesa de Tablado: su cabida es la de 198 fanegas de marco Real, equivalentes á 127 hectáreas, 50 áreas y 34 centiáreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; también respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Beraton anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 17 escudos, graduada por los peritos, en 382 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 426 escudos, igual á 4.260 rs., tipo para la subasta.

Número 1.271 del inventario. = Un terreno de pasto, titulado Atalaya y Hoyuelos, sito en término de Beraton, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno se halla poblado de sabinos ratizos, de tercera calidad. Linda, Este aguas vertientes, ó sea la línea divisoria de esta provincia y la de Zaragoza, en término de Añon, Oeste heredad de Manuel Marquina, Sur monte de este pueblo, nominado del Valle y Cuartel del Rebollar, y Norte dehesa boyal del mismo. Por este terreno cruza una cañada Real que conduce de Arabiana á terminar en el mojon de Purujosa, provincia de Zaragoza: su cabida es la de 156 fanegas de marco Real, equivalentes á 100 hectáreas, 45 áreas y 72 centiáreas. Se ha fijado en Beraton anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 22 escudos, graduada por

los peritos, en 495, y tasado por los mismos en venta en 560 escudos, igual á 5.600 rs., tipo para la subasta.

Propios de Agreda.

Número 1.279 del inventario.—Un terreno de pasto, denominado Campestros y Cerro de San Blas, sito en término de la villa de Agreda, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Este collado de Valdejudios y tierras de particulares, Oeste labor de Márcos Conejares, Norte tierras de particulares y camino que va á la venta de Campestros y la de Piedras Blancas, y Sur cañada, tierras de particulares y corral de Capellanes de Muro: su cabida es la de 196 fanegas de marco Real, equivalentes á 126 hectareas, 21 áreas y 55 centiareas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 17 escudos, graduada por los peritos, en 382 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 435 escudos, igual á 4.350 rs., tipo para la subasta.

Número 1.280 del inventario.—Un terreno de pasto y monte romeral, denominado los Valles, sito en término de la villa de Agreda, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno bastante escabroso, de tercera calidad. Linda, Este muga de Aragón, término de los Fayos, Oeste Peña de la Aguila, la de Valdenovillos y barranco de Jordanillas, Norte labores que en el rio de la casa pertenecieron á la Mitra de Tarazona, y Sur senda que sube de los Fayos al corral de Sebastian: su cabida es la de 460 fanegas de marco Real, equivalentes a 296 hectareas, 22 áreas y 2 centiareas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 22 escudos, graduada por los peritos, en 495, y tasado por los mismos en venta en 582 escudos, igual á 5.820 rs., tipo para la subasta.

BIENES DEL CLERO.

Diócesis de Tarazona.

Cabildo Eclesiástico de Agreda.

Número 1.717 del inventario.—Una heredad, sita en término de la villa de Agreda y término de Mazanas, procedente del Cabildo Eclesiástico de la misma, que lleva en renta Víctor Ruiz, por la anual de 3 escudos: su terreno de segunda y tercera calidad de regadío y secano. Linda, Este acequia del riego, Oeste tierra que cultiva Leandro Calvo, Norte tierra de la Capellania de Arellano, y Sur Julian Calonge, vecino de Olvega: su cabida es la de 10 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 56 áreas y 34 centiareas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 67 escudos 500 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 76 escudos, igual á 760 rs., tipo para la subasta.

BIENES DE PROPIOS.

Partido de Almazán.

Propios de Villalba.

Número 1.260 del inventario.—Un pedazo de tierra blanca de secano, sita en término de Villalba, titulada Guadaña, procedente de los Propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Este tierra de Martin Peña, vecino de Coscurita, Oeste Cipriano Sanz, Sur suertes que cultivan los vecinos de Coscurita; y Norte barranco de

Guadaña: su cabida es la de 12 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 8 hectáreas, 4 áreas y 94 centiáreas: su terreno de segunda y tercera calidad. Se ha fijado en Villalba anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 900 escudos, y capitalizada por la renta anual de 54 escudos, graduada por los mismos en 1.215 escudos, igual á 12.150 reales, tipo para la subasta.

Número 1.261 del inventario.—Cinco pedazos de tierra yerma, sitios en término del despoblado de Algarabel, procedentes de los Propios de Villalba, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 39 fanegas y 3 celemines de marco Real, equivalentes á 25 hectareas, 27 áreas y 52 centiareas, El comprador de esta finca no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, porque no se han incluido en la medida ni tasacion. Se ha fijado en Villalba anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 3 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos, en 76 escudos 500 milésimas, y tasados por los mismos en venta en 85 escudos, igual á 850 rs., tipo para la subasta.

Número 1,262 del inventario.—Siete pedazos de tierra yerma destinados á pastos, sitios en el despoblado de Algarabel, procedente de los Propios de Villalba, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 64 fanegas y 4 celemines de marco Real, equivalentes á 41 hectáreas, 42 áreas y 78 centiáreas. El comprador de estos terrenos respetara las propiedades particulares enclavadas dentro de los mismos. Se ha fijado en Villalba anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 7 escudos, graduada por los peritos, en 157 escudos 500 milésimas, y tasados por

los mismos en venta en 175 escudos, igual á 1.750 rs., tipo para la subasta.

Propios de la Seca.

Número 1.263 del inventario.—Seis pedazos de terreno destinados á pastos, sitios en término de la Seca, procedentes de sus Propios, á los que no se conoce renta en el inventario; denominados Vega Fría, Cuesta-Gorda, Valcasajosa, Jaraices, los Morrones y otros, de tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 162 fanegas de marco Real, equivalentes á 104 hectáreas, 30 áreas y 9 centiáreas. El comprador respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, y tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Seca (La) anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 17 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos, en 387 escudos, y tasados por los mismos en venta en 430 escudos, igual á 4.300 rs., tipo para la subasta.

Propios de Ventosa de Fuentepinilla.

Número 1.264 del inventario.—Once pedazos de terreno de pastos, denominados Alto del Sestil, Colada de las Peñas y otros, sitios en término de Ventosa de Fuentepinilla, procedentes de sus Propios, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y que espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 66 fanegas y un celemin de marco Real, equivalentes á 42 hectareas, 55 áreas y 47 centiáreas. El comprador de estos terrenos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos; tambien respetará las servidumbres que tengan. Se ha fijado en Ventosa de Fuentepinilla anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 7 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos, en 177 escudos 750 milésimas, y tasados por los mismos en venta en 198 escudos, igual á 1.980 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de ericcion á la Administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Ime Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 28 de Noviembre de 1866. - El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.

El anterior Boletín porque por Cabeza
de este expediente. Proceda a la subasta de la
finca de mayor Cuantía que especial o sea
un terreno de pasto titulado la Sierra, sito en
terreno de Bomba procedente de sus propios, el que
no se conoce entre en el inventario, situada con
el número mil ochocientos setenta y dos, Capitaliza
da en trescientos ochenta y dos, quinientos
mil quinientos y noventa y cuatro, sea
por medio de la subasta la cual tendrá
efecto en el día y hora designados con autenticidad
de la Comandancia de vecinos del partido y Cabecera
del Negundo, Sábado siguiente de aquí el que
dante de Suo Governador de la Provincia por
conducto de dicho Comandante con testimonio del
resultado de la subasta. Argada de primera
instancia de aprona el cuatro de Diciembre
de mil ochocientos treinta y seis

Angel Luis Garcia

Ante mi
Luis Arce

Estados En segunda notificación de subsecuente y
en el acto copiar literal del auto anterior de
Sr. Regidor Nuncio en su persona le cito y
entiendo firmes doy fe

Calongez

Primo



Nota de las pajas que se hacen en el remate de hoy
 el de Diciembre de 1860 a la finca numero 1242
 del subteraneo tasada en 4260^{rs}

Angel Sarraza

4260

Anacleto Vera

9000

Concepcion

Anacleto Vera

Yrmaso Amos



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Acta de Subasta

En la villa de Ayres, a treinta y uno de diciembre del mil ochocientos treinta y seis. Sendo la ora señalada se constituyo el Juicio Fiscal segun nueva intencion del Partido con su autencia, la del Sr. Regidor Sindico y Comisionado de Rentas del Partido en la sala capitular de este Ayuntamiento destinada al efecto con objeto de proceder a la subasta de la finca de que se trata. Su su Concebimiento por el Sr. publico se dieron varios pregones llamando licitadores a la expresada finca sea a un terreno de parte titulada la Subasta en terreno de Beraton procedente de su propio al que no se conoce. Esta en el rubricario Capitalizado en trescientos ochenta y dos cuerdos, quinientas mil quinientas y tanado en cuatro mil doscientos treinta y seis reales tipo de la Subasta. Y se anunciaron tambien con advertencias que con tiene el Bolletin que oyo por Cabrera y por Angel Garraga teniente de Beraton.

Se hizo portura de Cuatro mil de cuenta
Santa real, cuya proposicion fue admitida
y juzgada por Anacleto Vera
a cuyo favor quedo por la suma de
de nueve mil reales el cual sueldo
por petición de convencer a Ventura Las
peras y Juan Pelada de esta Hermandad
y firmaron los concurrentes con el Sr. Jefe
D. J. P.

García J. D. Gamero Calonge
Juan Pelada

Anacleto Vera Oyente de la Hermandad
Juan Pelada
Antonio
J. J. P.

Contra mi firma y sin embargo esto se
puede testimoniar del sueldo de
la subasta al comisionado de
D. J. P.



de Enero de 1864.

Se aprueba la subasta de la finca
contenida en este expediente.

Morales



[Faint, illegible handwriting or bleed-through text covering the majority of the page.]

Dirección general

48

PROPIEDADES Y DERECHOS

DEL ESTADO.

Sección de Ventas.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 21 del mes de *setiembre* ha acordado, de conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º de los artículos 96 y 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1835, se publique el nombre del comprador de *un terreno en*

term. de Meritor
de ciento noventa
y ocho fan.
N.º 1212 del riv.º

que perteneció á

proprio

é igualmente la cantidad en que se le adjudica
y en su consecuencia, ha dado las órdenes con-
venientes para que en la GACETA de esta corte
se anuncie al público que el mejor postor á la
relacionada finca, segun los testimonios y nota-
tas de remate que existen en esta Direccion, ha
sido D. *Anacleto Un*

vecino de *_____*

rematante en *Agueda*

y en cuyo Juzgado ha de terminarse este ex-
pediente

á quien se le adjudica por la cantidad de

veinte y cinco

á pagar en dinero metálico y en diez plazos,
con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que digo á V. S. para que disponga se
verifique lo dispuesto en el art. 141 y siguien-
tes de la citada Instruccion de 31 de Mayo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-
drid 1.º de Julio de 1866.

~~_____~~

Juan de la Concha Castañeda.

mador de la provincia de

Soria



2 Febrero 1867.

Para la Admon de Hacienda
Pública, para que practique
la liquidación de cargas.

Moruno



Sr Gobernador

Resultando de los antecedentes que obran
en esta Admon no tener carga alguna la Jueca
este expediente no procede la liquidación por
venida en el art.º III de la Instr.ºn de 21 Mayo
1855 y en su virtud para a la Comisión de
a los efectos oportunos.

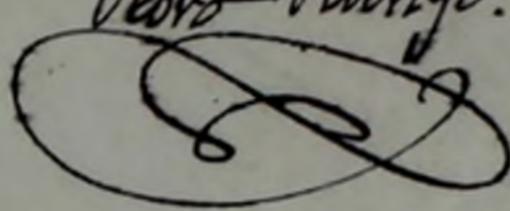
Sonia 11 de Feb.º de 1867.

Mariano Herreno



7 Marzo 1867.

Comada Varon en esta Comision
y para el efecto al Sr. Juan de la
Subasta, para los efectos del art.
165 y siguientes de la Ley de
21 de Mayo de 1855.

Pedro Rodrigo.




[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large, stylized signature or flourish in cursive script.]

[Faint handwritten text, possibly a date or a short note.]

They visit us often. with great interest and affection

[A decorative flourish or signature line.]



Número del expediente

Id. del inventario

En virtud de lo prevenido en la disposicion 6.^a de la Real órden de 25 de Enero de 1867, dicha Comision notifica á V. por medio de esta cédula, cuyo duplicado, firmado con el «enterado,» se servirá devolver á la misma, haber sido adjudicada por la Excelentisima Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de *31 de Enero del mismo* — la finca que V. remató en *29 de Dic. de 1866* — procedente de *los papeles de Beraton* — en cantidad de *900* escudos — milésimas, cuyo pago del primer plazo deberá ingresar en la Tesoreria de esta provincia en el improrogable de quince dias; en la inteligencia que trascurrido que sea sin verificarlo, se procederá á el anuncio de la finca en quiebra y demás á que hubiere lugar.

Soria *17* de *Febrero* de 1867

EL COMISIONADO,

Pedro Rodrigo

Recibido el original de esta cédula en

21 de Febrero de 1867

EL COMPRADOR,

Anacleto Vera

D. Anacleto Vera, vecino de Beraton.



Número del expediente

del inventario

En virtud de lo prescrito en la disposición G. de la Real Or-
den de 25 de Enero de 1807, dicha Comisión nombrada en V. por me-
dio de esta Real Academia, cuyas diligencias, firmadas con el «entendido», se
señala de volver a la misma, habiéndose observado por la Real Aca-
demia Junta superior de Ciencias de Buenos Aires, en sesión de
la fecha que V. acompaña en
procedente de
en virtud de
interimar, cuyo pago del primer plazo deberá pagarse en
la Tesorería de esta Real Academia en el correspondiente de
la instrucción que transcribe para ser sin perjuicio, se proceda a
el encargo de la finca en quince y demás que habiere lugar.

Señalada de 18 de Julio de 1807

EL COMISIONADO

[Handwritten signature]

Recibido el original de esta
Copia en

EL COMISIONADO

Ally vna etc etc entreguen al edjudo

[Handwritten flourish]

Señalada para el cumplimiento y nota de papel que

debe entregarse para que haga el pago del presente

plazo de la pila que se motiva, cargo de

primera instancia de los de este de Alvarado

con el obediencia y nota de que soy lo

~~Francisco de Ponce~~

~~Alonso de Herrera~~
Alonso de Herrera

Arillo de la villa de San Mateo de los Rios

en la presente en el anterior auto

de

~~Alonso de Herrera~~



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name in the middle-left section of the page.

Handwritten signature or name in the middle-right section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the lower-middle section of the page.

Handwritten signature or name in the lower-left section of the page.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE SORIA.



Numero 217

1101. al 2 de
bre del 858.

us de propios. Entregas al Contado.

Presupuesto de 1866-67

DON *Marcelino Salvador.*

TESORERO DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

recibido de *D. Anacleto Vera* vec. de *Berante* uscientos treinta y cuatro esc.
hcientos cincuenta y dos mil. imp. del 1.º plaza y demas conceptos q.
us au por la compra de un terreno n.º 1272 del Jus. radicante en terr.
de *Berante* prov. de sus propios rematada el 21 de Dic. de 1866 en la
cantidad de 900 escudos y adjudicada el 21 de Enero de 1867...

Por el 10 pto de 180 escudos 20 pto del remate. " " " "	18, " "
Por el 10 id 720 esc. 80 pto deducido el premio de Ventas. " "	69,300
Por el 1/4 y 1/8 pto para los Comisionados. " " " "	2,700
Por 2 pagares correspondientes a los plazos 2.º al 10 del 20. "	162, " "
Por 2 id id a id 2.º al 10 del 30. "	648, " "
Por Derechos de Enajenacion. " " " " " "	21,452
Por gastos de publicacion en el Boletín. " " " "	" 100

CLASIFICACION.

924,852

	Escudos.	Milés.
Plata y oro	124	" "
Calderilla.	" "	852
Pagos del 20. " "	162	" "
del 30 " "	648	" "
Son.	924	852

Y de esta carta de pago ha de tomar razon la Contaduria de Hacienda Pública de esta provincia y sentarse en la Administracion respectiva, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

Soria a ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

Marcelino Salvador

TOMÉ RAZON,
EL CONTADOR.

Sentado en Administracion.

Sentado en Contaduria.

Sentado en Tesoreria.



217

Provincia de Soria

Provincia de Soria

REGISTRO DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA

Handwritten text, likely a list or record of public revenue, including names and amounts.

CLASIFICACION

Clase	Cantidad	Total
1ª	125	125
2ª	100	225
3ª	100	325
4ª	100	425
5ª	100	525
6ª	100	625
7ª	100	725
8ª	100	825
9ª	100	925
10ª	100	1025
11ª	100	1125
12ª	100	1225
13ª	100	1325
14ª	100	1425
15ª	100	1525
16ª	100	1625
17ª	100	1725
18ª	100	1825
19ª	100	1925
20ª	100	2025

Y para que conste de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de esta villa de Soria, se ha acordado que se ponga en conocimiento de los interesados...

En Soria a ... de ... de 18...

EL GOBIERNO

Handwritten signature of the official.

Señalado en Soria

Señalado en Soria

Señalado en Soria

Handwritten signature and stamp at the bottom left.



Nota del papel que debe subrogarse en el expediente de subasta de un terreno de pasto titulado la Sierra de Armas y propios de Armaton adjudicado a Don Juan de Vera vecino de Armaton en la suma de 900 — "

Primeramente por veinte folios invertidos en el valor expuesto y recurrido al del sello de 2 — "

Por otros seis folios de los testimonios esta nota y oficio al comisionado de venta 600 — "

2,600

Y supuesta el papel que ha de ventosearse por el valor de seiscientos mil reales. Loria siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete =

70 de

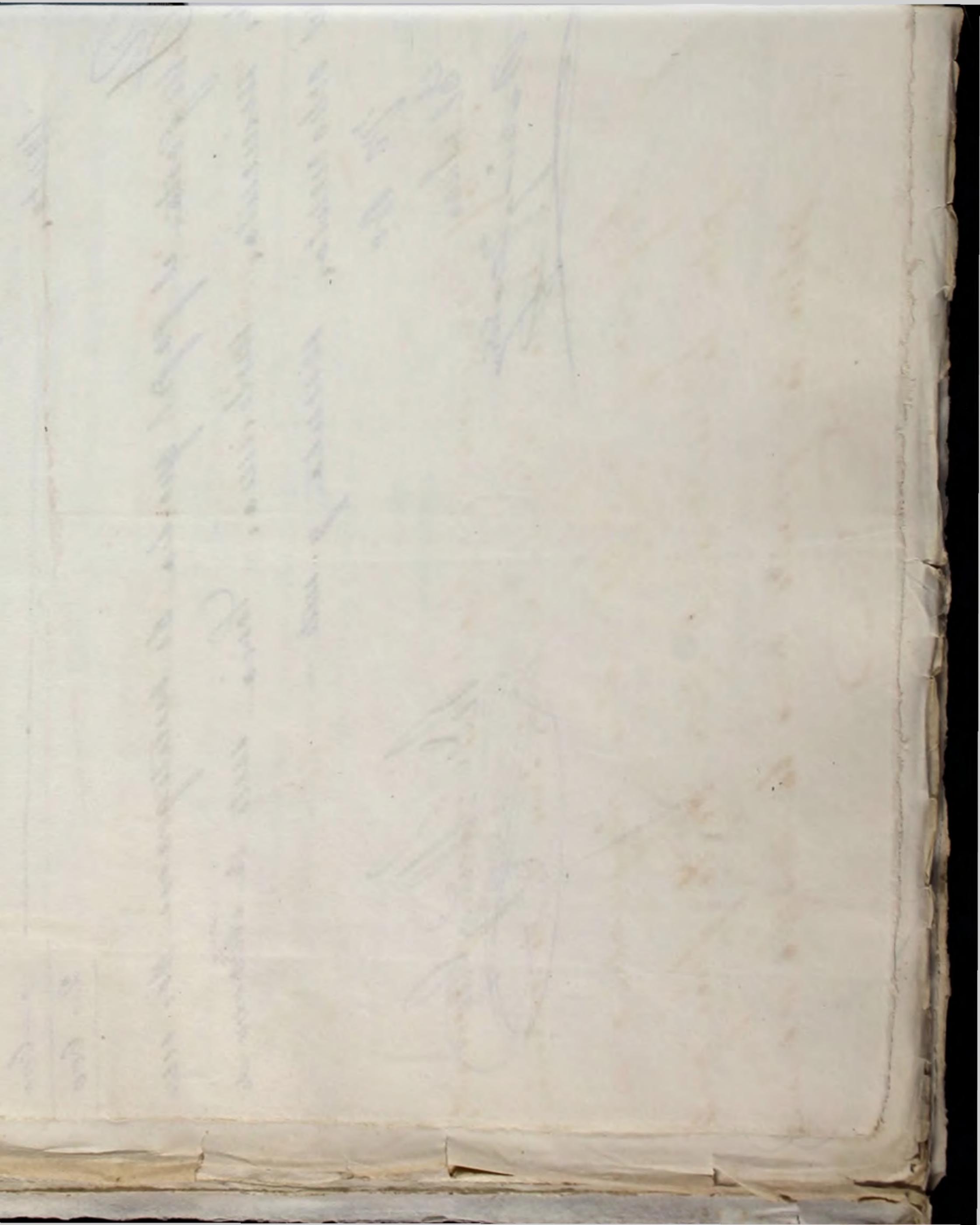
El Jefe

[Signature]

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





Parte superior que se ha de dar al interesado.

no 141

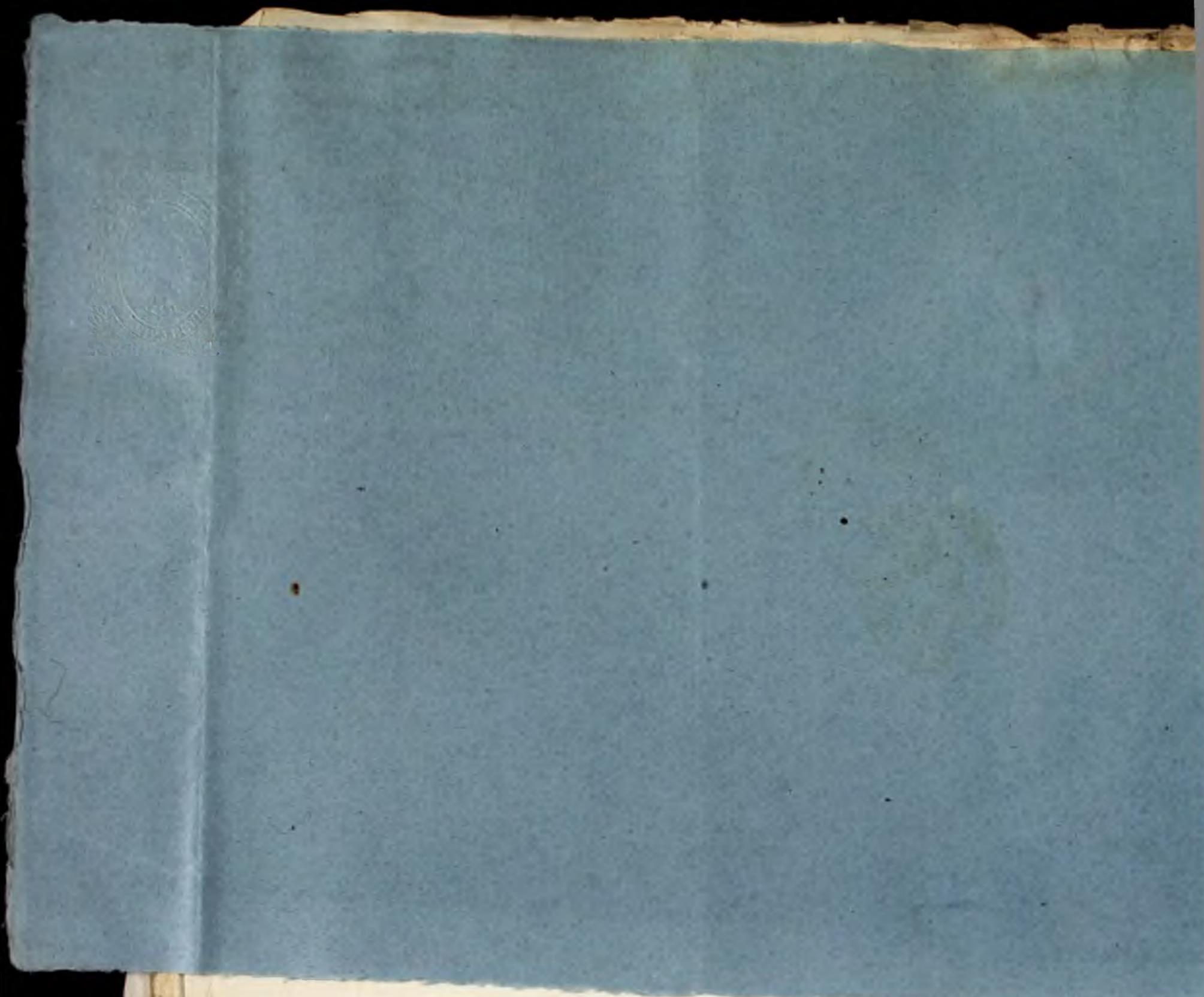
Recibido de don Juan de los Rios de las Encarnaciones que presenta
en este dia 9.^o de Agosto de 1864 una veneno de Venetian como
importe del papel correspondiente al esp.^o de subasta de un valdov en el
pueblo procedente de sus propios nu.^o 1272.

Loria 8 Mayo 1864

Mariano Herrera



N. 26,546

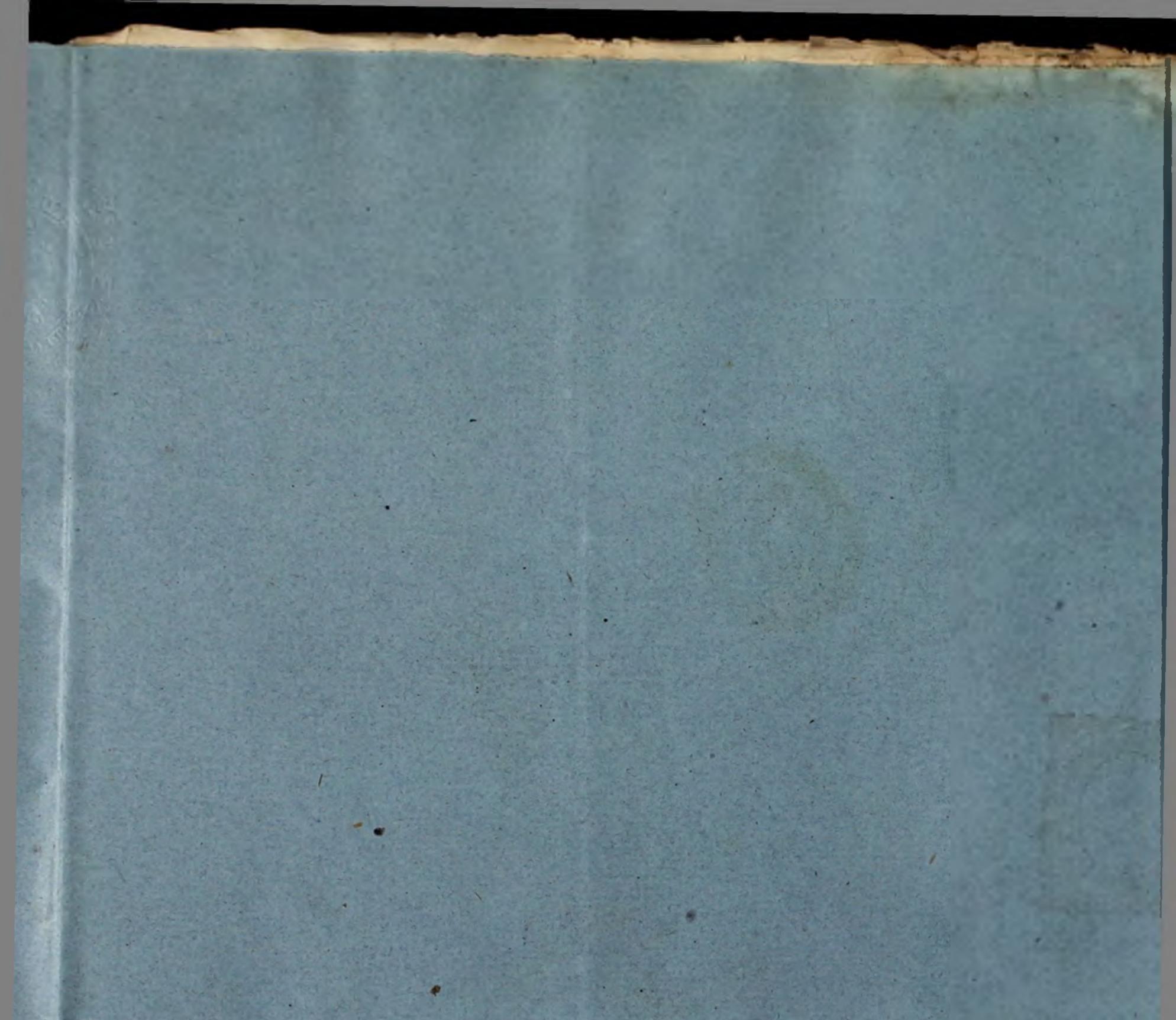


[Faint, illegible handwritten text on aged, yellowed paper.]

Parte superior que se ha de dar al interesado.



N. 26,547

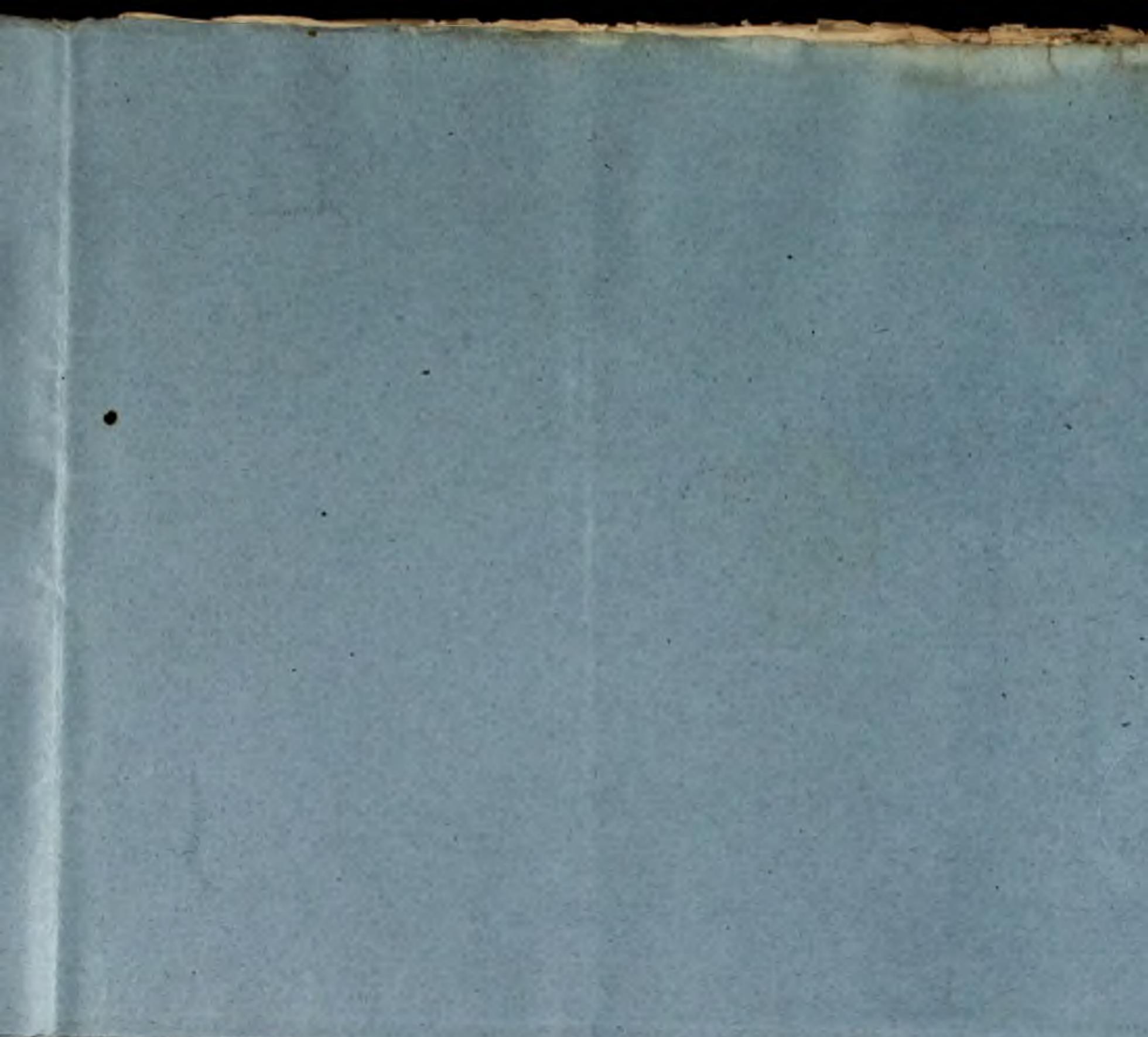


[Faint, illegible handwritten text on aged, yellowed paper.]

Parte superior que se ha de dar al interesado,



N. 26,548



[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]

DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.

Serie A.



[Handwritten signature]

N. 180,824

Le Sieur de Cuvilly Docteur de Cambrai qui m'este de la...

[Faint, illegible handwriting on a piece of paper pasted onto the blue cover]

ha entregado don Anacleto Vera venia de Guayaquil y
el anterior papel de reintegro y carta de pago de los cuales consta
ha hecho el pago del primer plazo de la finca que lo succiona
y suaves de las facultades que la ley le concede. Ha hecho enion
de la misma por iguales partes a sus colaterales Angel Vera
Gregorio, Hilario Vera Gavio, Angel Barrage, Martin
Domingo Gutierrez Ysquierdo, Ramon Serrano Vera, Maria
do Francisca Serrano, Pascual Delgado Vera, Gerardo Serrano
Francisco, Leon Serrano Francisca, Francisco Serrano Fran-
cisco, Mariano Ramos Encinbas, Pablo Vera Serrano, Manuel
Norobia Ramos, Gregorio Norobia Encinbas y Antonio
Gregorio Vera que se unen a Anacleto con otra parte
igual. Y por que existe arreglo la presente que firmo
en Lima a ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y siete.

Anacleto Vera
112

Pedro José de Cayo

Auto de Magistrate saber a Angel Vera Gregorio y consortes
si aceptan la cesion que se les hace en la anterior
deligencia y caso afirmativo otorguesen a su
favor la Escritura de venta de la finca que lo
noticia tan pronto como la misma se suscriba

en el Registro de la propiedad del partido
donde radica pasados despues este expediente
al Comisionado de Ventas: Dargavore primera in-
tancia de Loria à ocho de Mayo de mil ochenta
y cinco cuenta y siete de quince

Ante mí

Notario
Pedro Antonio de Arce

Notifícase En seguida yo el Curador Luce saber el auto y
deligencia que lo motiva à Miguel Vera Gregorio
Hilario Perez, Miguel Lopez, Domingo Garcia
Manuel Serrano, Mariano Truena, Pascual Vela,
Luis Serrano, Leon Serrano, Francisco Serrano,
Mariano Barrios, Pablo Vera, Manuel Borobia
Alejandro Borobia y Antonio Orrego, legueros
integramente y darlos en el auto copia literal de
el y sus autos de quince: Que acepten la cesion que
a su base por iguales partes de la finca que mo-
tiva este expediente y en su escrito firmen

los que saben y por los que se quon no saber lo han uno
de los testigos que lo fueron Manuel Acos y Carlos
Pous de esta veuenda hoy fe -

Mariano Ranas

Pablo Vera

Antonio Gaspon

Manuel Borobian

Pascual Vela

Alejan de Gregorio

Leon Sevany

Florio Jerez

Manon Sevany

Anacleto Verg

Angel Laraga

Domingo Garces

Victor a riego

Carlos Pous

Comisario

Alced y Ceyra

Diligencia en virtud de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete se
otorgó en favor de Angel Vera y consortes la Escritura
de venta de la finca que motiva este expediente y se
fizo el mismo al Comisario de Ventas hoy fe -

Alced y Ceyra

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]